



*República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior*

**Resolución No. 173
(De 29 de mayo de 2017)**

**El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

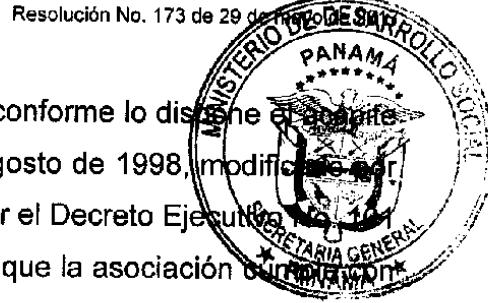
Que mediante apoderado legal, la entidad denominada “**IGLESIA CRISTIANA ALELUYA**”, debidamente registrada en el Folio 28608 de la Sección Mercantil (Persona Común) del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor **GENARO SANCHEZ CAMAÑO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-2445, solicitó al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante apoderado legal donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fojas 1 a 4).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (foja 5).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública número doce mil novecientos siete (12,907) de 3 de julio de 2008, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica y Estatutos de la “**IGLESIA CRISTIANA ALELUYA**” (fojas 10 a 36).
4. Certificación del Registro Público No. 1056593, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 30 de julio de 2008 (foja 37).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales objetivos de la “**IGLESIA CRISTIANA ALELUYA**” visibles a foja 14 del expediente administrativo se encuentra, entre otros: “...e) Realizar toda obra espiritual, educativa, altruista, filantrópica y de interés general, imperadas en la doctrina de Jesucristo y las enseñanzas que contribuyan espiritual y moralmente a la consolidación de la familia, la paz, la honestidad y todos aquellos actos de la vida privada y pública que contribuya al mejoramiento cultural, moral, social, espiritual, que redunde en beneficio de la comunidad.”

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en



sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el apartado b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001, y ha quedado evidenciado que la asociación cumple con todos los requisitos exigidos para otorgar el reconocimiento de la misma.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada “**IGLESIA CRISTIANA ALELUYA**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

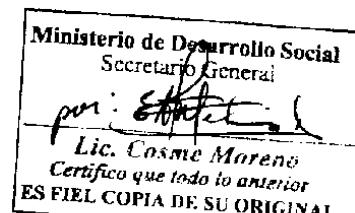
SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

ALCIBIADES VASQUEZ VELASQUEZ

Ministro



7/6/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
En Panamá, a las 1/06 (1:00 p.m.)
del día Quince (15)
de Mayo de dos mil diecisiete (2017)
notificamos personalmente a Lic. Gerardo Payano
representante legal de Iglesia Cristiana Aleluya de
la resolución N° 173 de fecha 29 de
Mayo de dos mil diecisiete (2017)
Firma: Gerardo Payano Moreno
Cédula: 16-207823